



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN.No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 44/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL RANCHITO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-0-

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 47/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-0-

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 01/90, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 2", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-0-

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 03/90, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 1", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-0-

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 07/90, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No 5", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POB. EL RANCHITO .
MPIO: LOS CABOS
IDU. B. C. SUR.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 44/89. RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL RANCHITO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO: - QUE CON OFICIO NUMERO 1394, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USURUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL RANCHITO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DL FECHA 26 DEL MISMO MES Y AÑO, - DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS -- EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -- RESOLUCION. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE. EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON -- LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RE--
RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS -- QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE -- MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLU--
CION. - - - - -

POB.: EL RANCHITO .

MPIO: LOS CABOS

EDO.: B. C. SUR.

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR --
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMI-
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDE-
RO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE --
1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE -
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA IN-
CURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y
A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A-
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430-
DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA -
30 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHUGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTI-
FICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE -
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO
DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRAC-
TORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONS-
IANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN,
LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL
Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE MAYO DE --
1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: EL RANCHITO .
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

- - - RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHUGO DE--
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE
LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO--
ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE--
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA -
RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO -
LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MIS-
MA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTAN-
CIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICU-
LO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA---
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-
VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, --
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; --
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI-
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y --
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIEN-
TO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATI--
VOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE

POB.: EL RANCHITO.
MPIO: LOS CABOS
EDO.. B. C.SUR.

No. 4.-

RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

--- CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

--- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPIOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

--- PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RANCHITO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOIACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ZARAGOZA GARCIA LUCERO Y 2.- ALFONSO ROBINSON GARCIA, CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 106677 Y 2441489, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO RESPECTIVAMENTE.-----

a la #5.....

POB.: EL RANCHITO .
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

#5.

- - - SEGUNDO: - SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
EL RANCHITO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFOR--
NIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y --
SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 --
FRACCION I Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS C.
C. 1.- CONSEPCION CASTRO VDA. DE GARCIA y 2.- BRAULIO CIRILO--
KENNEDY CASTRO, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO --
POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - - - -

- - TERCERO: - SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJID
DO DEL POBLADO DENOMINADO EL RANCHITO , MUNICIPIO DE LOS CABOS,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN
FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A --
LOS CC. 1.- BERTHA MARRON NAVARRO. 2.- SARA VERDUGO VDA. DE --
OJEDA. 3.- TERESA CASTRO DE VERDUZCO. 4.- JOSEFA CASTRO VDA.
DE KENNEDY. 5.- ENRIQUE OJEDA ROBINSON. 6.- GUSTAVO CORAZON --
GONZALEZ. 7.- VICTORINO NAVARRO CASTRO. 8.- GUADALUPE ROBIN--
SON ROSELLE. 9.- MARIA CELESTINA KENNEDY CAÑEDO. 10.- GUADALU
PE GONZALEZ ROBINSON. 11.- MANUELA OJEDA ROBINSON. 12.- JOSE--
LIZANDRO VERDUZCO CASTRO. 13.- ALBERTO ALEJANDRO CORAZON CAS--
TRO. 14.- MARIA DOMINGUEZ VDA. DE C. 15.- SIXTO MIGUEL NAVA--
RRO ROBINSON. 16.- OBDILIA NAVARRO ROBINSON. 17.- IGNACIO OJE
DA VERDUZCO. 18.- CLEMENTE OJEDA VERDUZCO. 19.- JUAN MARRON --
NAVARRO. 20.- FRANCO DOMINGUEZ VERDUZCO. 21.- EFREN OJEDA ACE
VEDO. 22.- GLORIA DOMINGUEZ NAVARRO. 23.- JESUS ANTONIO CAS--
TRO CORAZON. 24.- JESUS GARCIA OJEDA. 25.- LIBERATA MARRON NA
VARRO. 26.- WENCESLAO DOMINGUEZ. 27.- NICOLAS DOMINGUEZ. 28.-

a la #6.....

POB. EL RANCHITO .
MPIO: LOS CABOS
EDO. B. C. SUR.

#6.

FRANCISCO DOMINGULZ. 29. ARMANDO DOMINGUEZ. 30. MARIA LUI
SA VDA. DL GONZALLZ. 31. RAFAEL GARCIA CASTRO. 32.- JAVIER
ROBINSON. 33. GERARDO VERDUZCO. 34. FILOMENO VERDUZCO. 35
ALFREDO VERDUZCO. 36. FILOGONIO OJEDA. 37. ABELARDO CASTRO
38. ANGEL CASTRO CORAZON. 39.- ALBERTO CASTRO. 40.- JOSE MA
RIA CORAZON. 41. TOMAS ALBERTO CORAZON. 42.- VICTOR ALEJAN
DRO CORAZON. 43. JUAN KENNEDY. 44. OCTAVIO GARCIA. 45. -
FRANCISCO GARCIA. 46.- IGNACIO DOMINGUEZ. 47. SATURNINO CO
RAZON AMADOR. 48.- JOSE MARIA GONZALEZ ROBINSON. 49. MANUEL DE LA -
PEÑA FIOL. 50. SANTOS LIBORIO DOMINGUEZ. 51.- VICTOR OJEDA
ROBINSON. 52. GUADALUPE CORAZON CARPIO VDA. DE C., 53.- JUAN
LUIS KENNEDY FERNANDLZ. 54.- SOCORRO DE LA PEÑA VDA. DE OJEDA Y 55.
ISABEL DOMINGUEZ RIEKE. QUIENES POSEEN LOS CERTIFICADOS DE DE
RECHOS AGRIARIOS NUMEROS 1678556. 1678558. 1678559. 1678562.-
1678563. 1678564. 106678. 106691. 2441490, 2441491, 2441493 -
2441495. 2441496, 2441497, 2441498, 2441499, 2441500. 2441501.
2441502. 2441503. 2441504. 2441505. 2441506, 2441507, 2918855,
2918856. 2918857. 2918858. 2918859. 2918860, 2918861, 2918862,
2918863. 2918864. 2918865. 2918866, 2918867, 2918868, 2918869,
2918870. 2918871. 2918872, 2918874. 2918875. 2918876, 2918877.
2359888. 2359889. 2359890. 2359891, 2359892, 2359893, 3382268,
3382269 Y 3382270 RESPECTIVAMENTE. Y DE IGUAL FORMA SE CONFIRMAN EN --
SUS DERECHOS AGRARIOS. A LOS ENDATARIOS QUE APARECEN EN EL CENSO BASICO -
DE LA AMPLIACION DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATA Y QUE SON LOS SIGUIENTES. 1.- BE
NITO MARRON NAVARRO. 2.- GUADALUPE MARRON NAVARRO. - 3.- BENITO KENNEDY -
MARRON. 4.- JUAN MANUEL DOMINGUEZ VERDUZCO. 5.- JOSE MARIA DO
MINGUEZ NAVARRO. 6. JUAN DOMINGUEZ COTA. 7. GUADALUPE DO
MINGUEZ NAVARRO. 8. MARIO DE LA PEÑA TAYLOR. 9.- FLAVIO MA
RRON NAVARRO. 10. CLEMENTE GARCIA NIETO Y 11.- ARTURO ---

a la #7.....

POB. EL RANCHITO .
MPIO. LOS CABOS
EDO. B. C. SUR.

#7.-

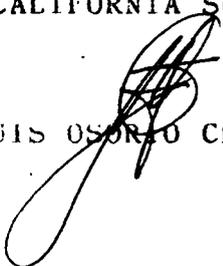
VERDUZCO CASTRO, CON NUMEROS DE CENSO BASICO, 5, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 23, 36, 60 Y 28, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EDIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RANCHITO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET



AL REVERSO...

EL SECRETARIO

EL VOCAL REPT. DEL
GOBIERNO FEDERAL

LIC. LUCIANO R. MORRÓN M.

LIC. MA. VERÓNICA MENDEZ HIGUES.

EL VOCAL REPT. DEL
GOB. DEL ESTADO

EL VOCAL REPT. DE LOS
CAMPESINOS

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

ROBERTO VERDEGO GARCIGLIA.



SECRETARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 47/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y

RESULTANDO PRIMERO: - QUE CON OFICIO NUMERO 1582 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE de 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO CABO SAN LUCAS MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

POB.: CABO SAN LUCAS .
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

#2.-

- - RESULTANDO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDO SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 31 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

- - RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE ELLEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

POB. CABOS SAN LUCAS .

MPIO. LOS CABOS

EDO. B. C. SUR

RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXIA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, Y NINGUNO DE LOS PRESUNIOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENIANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOS PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE

POB.: CABOS SAN LUCAS .
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

RESUELVE. SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LES CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA. - - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUE
DARON OPORIUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A DICI
CIO, QUE SE HAN VALORARON LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMEN
TE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACIA DE DESAVECINDAD, LOS IN
FORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AGDIFEN
CIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -
TRAMITES LEGALES. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS -
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITIA
QUE SE RESUELVE:

PRIMERO:-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO DE
LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE --
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FEDERICO CASTILLO AVILES y
2.- NATILDE HERRERA VDA. DE GUERRERO. CONSECUENTEMENTE CANCLEN
SE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1695746 Y -
2198416, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN. - - - - -

PUB.: CABO SAN LUCAS .
MPIO. LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CABO-SAN LUCAS , MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- MA. DOLORES AGUNDLZ VDA. DE CASTILLO y 2.- ABRAHAM CORAZON DE LA PEÑA, Y EN TERMINOS DE LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 72 Y 200 DE LA LEY YA INVOCADA SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- JAIME AGUNDEZ CESEÑA. 2.- RAFAEL CASTILLO GONZALEZ. 3.- FRANCISCO AVIER COTA VALLE. 4.- JOSE VICTOR HERRERA CASTILLO. 5.- MANUEL CESEÑA CASTILLO. 6.- HECTOR-MARTIN ROMERO GUEREÑA. 7.- MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO. 8.- BALDEMAR COTA GARCIA. 9.- VICTOR RAMON ZUMAYA LUCERO. 10.- CARLOS PERALTA AVILES. y 11.- MARTIN LORENZO HERRERA AVILES, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS. CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - - - -

TERCERO: SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CABO SAN LUCAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- JOSE MATEO COTA COLLINS. 2.- VALERIO GONZALEZ WILKES. 3.- HERNAN GARCIA SAIZA. 4.- ILDEFONSO AGUNDEZ OCHOA. 5.- AGUSTIN ZUMAYA BURGAIN. 6.- FRANCISCO ROMERO LEGGS. 7.- RAFAEL COTA CARRILLO. 8.- ROBERTO COTA ZUMAYA. 9.- ROMAN-CESEÑA. 10.- DOMINGO CESEÑA AVILES. 11.- ANTONIO CESEÑA BURGAIN. 12.- LEONARDO COTA CARRILLO. 13.- ENRIQUE LEDEZMA ----

NO. 1000 CABOS SAN LUCAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO

#6

15.- JOSE ROMERO
16.- MARIA HERRERA CESEÑA. 17.- BERNARDA AGUNDEZ-
18.- ANGEL ROMERO GUEREÑA. 19.- FRANCISCO VA-
20.- MARGARITA OLMOS VDA. DE CESEÑA. 21.- DO-
22. JOSE JESUS CESEÑA SAIZA. 23.- FRAN--
24.- ROSARIO MANRIQUEZ VDA. DE AGUNDEZ.
25.- JOSE ASTRO AGUNDEZ. 26.- JOSE MARIA HERRERA CASTILLO.
27.- HERRERA COTA. 28.- JOSE GUEREÑA MARTINEZ. 29.- --
30.- ARMANDO LUCERO SOLANO. 31.- MAURI
32.- GORGONIO ROMERO LEGGS. 33.- JESUS GON
34.- MANUEL AGUNDEZ CESEÑA. 35.- RAMON ZUMAYA SANDEZ.
36.- MANUEL J. ZUMAYA SANDEZ. 37.- MANUEL J. ZUMAYA SANDEZ. 38.- JO
39.- MANUEL MARQUEZ GONZALEZ Y 40.- MERCE
A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICA
LOS NUMEROS: 1695736, 1695738, 1695740, -
1695752, 1563369, 1695758, 1695761, 1695762,
1695764, 1695767, 1695745, 1695753, 1695766, 2198407,
2198409, 2198411, 2198412, 2198413, 2198414, 2198415, -
2198418, 2198419, 2198420, 2198421, 2198423, 2198424, -
2441698, 2441699, 2441700, 2441701, 3440512, 3440513, -
3440515 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA PRIVA-
Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DEL POBLADO DENOMINADO CABO SAN LUCAS, MU-
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PE-
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD --
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --

POB.: CAPO SAN LUCAS
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

#7.-

GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION --
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.--NOTIFI--
QUESE Y EJECUTESE.--

-- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA --
CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA.--

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET.



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR
EL VOCAL REPTÉ. DEL
GOBIERNO FEDERAL.

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPTÉ. DEL -
GOBIERNO DEL ESTADO.

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES

EL VOCAL REPTÉ. DE -
LOS CAMPESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA

POB - N.C.P.E. INVESTIGACION GENERAL DE
AGUAS No. 2
MPIO COMONDU
EDO B. C. SUR.

X V I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 01/90, RE-
LATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJI-
DAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 2, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFOR-
NIA SUR X Y

RESULTANDO PRIMERO: QUE CON OFICIO NUMERO 005 DE FECHA-
4 DE ENERO DE 1990. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA RE-
FORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN-
VESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA -
EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 2 ,
MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL-
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1989,
Y EL ACTA DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE-
FECHA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICI-
TUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRA-
RIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABAN-
DONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR -
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ES-
TE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN -
FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RE-
LACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y -
LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATA-
RIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE --
SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MEN-
CIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLU-
CION. - - - - -

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 2".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR-
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA CO-
MISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON-
SIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MA-
YO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATI-
VOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE
SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRAC-
CION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NO
TIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO
DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA --
QUE COMPARECIRAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA
POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS
11:00 HORAS DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.- - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NO-
TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUTNOS PRIVADOS,-
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTI-
FICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y-
CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NUEVE DE LOS PRESUNTOS
INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO-
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO
~~ACTA DE DESAVENCINDAD~~ ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO
GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATO-
RIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS* TABLEROS DE AVISOS DE LA OFI-
CINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL -
DIA 14 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGA--
DAS EN AUTOS.- - - - -

PUB.: N.C.P.E. LEY FEDERA
DE AGUAS No. 2 .

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#3.-

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTACION COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 2 .

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA. - - - - -

- - CONSIDERANDO TERCERO - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU--
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE--
REFIERE LA PRACCION 1 DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA. QUE --
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A -
JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR--
MENTE EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA--
RIOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD,
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE -
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POS--
TERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS--
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTB RESOLUCION DE LA LEY EN CI--
TA SE REBUELVE:

- - - PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE --
AGUAS No. 2 , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA--
SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIE--
RRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-
PETRONILO ANGUIANO AGUILERA. 2.- JULIO COTA COTA. 3.- BRIGI--
DO CABRILLO HERNANDEZ. 4.- SIMON LEMUS VARGAS. 5.- JULIAN ME--
ZA ACUÑA. 6.- JOSE VILLARREAL DOMINGUEZ. 7.- ABEL RODRIGUEZ--
FLORES. 8.- JUAN ESQUIVEL ARENAS. 9.- CLEMENTE ALVARADO ----

POB. . N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 2 .

MP10: COMONDU

EDO. . B. C. SUR.

#5.-

HUERTA. 10.- JOSE DELGADILLO A., 11.- AMELIA GONZALEZ CHAIREZ y 12.- HILARIA SERNA, CONSECUTIVAMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS. 1512805, 1512820, 1512823, - 1512836, 1512838, 1512856, 1512868, 1512886, 1512887, 1512900, - 2441043 Y 3440485, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN. -

SEGUNDO. - SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 2 , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- ALFONSO COTA COTA. 2.- LETICIA LEMUS LEMUS. 3.- AURELIO ESQUIVEL ARENAS y 4.- BORTENCIA RUVALCABA MURO, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - - - -

- - TERCEROS. - SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 2 , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- MODESTO AVILES ORANTLS. 2.- PATRICIO AVILES ROSAS. 3.- FRANCISCO BAREÑO CAMACHO. 4.- GILBERTO BELLIRAN ALVAREZ. 5. ERNESTO BURQUEZ AGUILAR. 6.- JUAN GARCIA MIRANDA. 7.- PEDRO CASTRO RUBIO. 8. PORFIRIO DE LA O. AVILA. 9.- AURELIO ESTRADA MENDEZ. 10. JUAN GUZMAN ROJO. 11.- PAZ GERALDO BARRERA. 12. JESUS GARCIA MIRANDA 13.- ANTONIO LANDEROS GALVAN. 14.- FELICIANO LEMUS VARGAS. - - -

POB. . N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 2.

MPIO: COMONDU

EDU.: B. C. SUR.

#6.-

15.- ANTONIO MOSQUEIRA TALAMANTES. 16.- REYNALDO MEZA ROCHIN.
17.- BENJAMIN NERY GALLARDO. 18.- JOAQUIN NERY ARELLANO. 19.-
RICARDO OJEDA VALLE. 20.- BUTIMIO RIVERA LEDEZMA. 21.- RAMON
ROBLES BRICEÑO. 22.- CRISPIN SALINAS SALINAS. 23.- ADOLFO SE
PULVEDA VEGA. 24.- JOSE MA. VERDUGO ROMERO. 25.- GENARO GARI
BALDI VAZQUEZ. 26.- BERNABE RIVERA LEDEZMA. 27.- EUGENIO AVI
LES ROSAS. 28.- TRANQUILINO PEREZ RIVAS. 29.- LEOBARDO RIVAS
FLORES. 30.- MANUEL FLORES RUVALCABA. 31.- PEDRO REYES ORTIZ.
32.- MARIN FLORES RUVALCABA. 33.- FROYLAN REYES FLORES. 34.-
RODRIGO RUVALCABA MURO. 35.- RAMIRO RUVALCABA MURO. 36.- MAU
RO ANGON MARQUEZ. 37.- IGNACIO AGUILAR VELAZQUEZ. 38.- RUBEN
ANGUIANO RIVERA. 39.- ALVARO HERNANDEZ ARROYO. 40.- SAMUEL -
GARCIA PEÑA. 41.- BLAS GARCIA ROMERO. 42.- BERNARDINO CASTRO
PULIDO. 43.- VICENTE CASTRO PULIDO. 44.- TARCICIO VEGA JUA--
REZ. 45.- FLORENCIO ANGON AGUILAR. 46.- VICENTE GONZALEZ ---
DIAZ. 47.- ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ. 48.- HECTOR MURILLO ME
ZA. 49.- JOSE SANDOVAL TEJEDA. 50.- GONZALO RIVAS JIMENEZ. -
51.- DANIEL PINEDA MEDINA. 52.- JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ ANDRA
DE. 53.- EUSEBIO ANGON SANDOVAL. 54.- CRISTOBAL RODRIGUEZ RI
VAS. 55.- FRANCISCO REYES CARRILLO. 56.- UBALDO RUVALCABA --
MURO. 57.- JOSE JESUS MEZA MAYORAL. 58.- RUBEN RIVERA LEDEZ-
MA. 59.- SABINA LEDEZMA DIAZ. 60.- GUADALUPE TEJEDA GARCIA.-
61.- RAQUEL ACOSTA MARTINEZ. 62.- ALFREDO MENDOZA GUTIERREZ.-
63.- EDUARDA ALVAREZ LAZCANO. 64.- ARCELIA CHAVEZ BARAJAS. --
65.- FERNANDO SAVIN NAVARRO y 66.- OLIVIA RODRIGUEZ VIDRIO,-
A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA-
RIOS NUMEROS: 1512806, 1512807, 1512816, 1512817, 1512819, --
1512821, 1512824, 1512825, 1512826, 1512829, 1512830, 1512831,
1512834, 1512835, 1512840, 1512839, 1512842, 1512843, 1512844,

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 2.

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#7.-

1512846, 1512848, 1512851, 1512854, 1512855, 1512858, 1512859,
1512860, 1512861, 1512862, 1512865, 1512866, 1512867, 1512870,
1512872, 1512873, 1512874, 1512876, 1512877, 1512879, 1512880,
1512881, 1512883, 1512884, 1512885, 1512888, 1512890, 1512891,
1512894, 1512895, 1512896, 1512897, 1512899, 1512903, 1800588,
1800589, 1800590, 1800591, 1800592, 2441044, 2441045, 2441046,
2441047, 3440481, 3440482, 3440483 Y 3440484, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 2, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C.S.

EL SECRETARIO

EL VOCAL REPTTE. DEL -
GOBIERNO FEDERAL.



LIC. LUCIANO R. MOYRON MARQUEZ.

LIC. MA. VERA MENDEZ HUGUES.

AGRARIA VOCAL REPTTE. DEL -
COMISARIA GOBIERNO DEL ESTADO.

EL VOCAL REPTTE. DE
LOS CAMPESTINOS.

Fortunato Garcia Yuen
PROP. FORTUNATO GARCIA YUEN.

Roberto Verlugo Garciglia
ROBERTO VERLUGO GARCIGLIA.

PUB. N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #1 .

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 03/90, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 1 , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-SUR, Y

RESULTANDO PRIMERO: QUE CON OFICIO NUMERO 007 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 1 , MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #1.

MPIO. COMONDU

EDO. B. C. SUR

#2.

- RESULTANDO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MAYO DE 1990. ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN. LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #1".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#3.-

- - - RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO. LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #1.

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#4.-

RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - -
AGRARIA. - - - - -

CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE-
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUI -
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A
JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR-
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-
RIOS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD,
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTE-
RIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI-
TA SE RESUELVE:

PRIMERO. SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS /
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE - - -
AGUAS No. 1. MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIE--
RRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.--
LEANDRO SANDOVAL CAYETANO. 2.- MANUEL ANDRADE FABELA. 3.- PA-
BLO GOMEZ GONZALEZ, 4.- SANTIAGO GARCIA CARRILLO. 5.- CONSTAN-
TINO MARTINEZ M., 6.- ALBERTO MACIAS ROMERO. 7.- ROGELIO - - - -

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #1 .

MPIO: COMONDU

EDU.. B. C. SUR.

#5.-

SANCHEZ ESTRADA y 8.- MARIA MARQUEZ VDA. DE S., CONSECUENTE --
MENTE CANCLENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS:
1512720, 1512724, 1512730, 1512732, 1512738, 1512798, 2077549 -
Y 2077560, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR
HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.
E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 1 , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO -
DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FOR
MA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS-
ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, A LOS CC. 1.- JOSE LUIS NAVARRO LAGUNA. 2.- BLÁNCA -
LUZ COSIO TRASVIÑA. 3.- GILBERTO NAVARRO LAGUNA. 4.- JOSE AN-
GEL VEGA MARQUEZ Y 5.- MA. DE JESUS SORIANO MARQUEZ. A QUIE--
NES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERE-
CHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE --
LA LEY EN CITA.-

TERCEROS: SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No.
1 , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EN
CONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJI
DO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1. VICTOR LEDEZMA SANTIAGO.-
TEODORO BECERRA SANCHEZ. 3.- JOSE ZUTICA ANDRADE. 4.- JOSE RI
CO VIRGEN. 5.- FRANCISCO SANCHEZ TINAJERO. 6.- LEOBICILDO JOA
REZ BOLAÑOS. 7.- ROBERTO SUAREZ MERCADO. 8.- ROSENDO ALVAREZ-
VARGAS. 9.- MANUEL MERCADO GALVAN. 10.- ESTEBAN GONZALEZ GUL-
RRERO. 11.- ANTONIO CRESPO MEZA. 12.- IGNACIO ALEJANDREZ CASTE
LAN. 13.- EDUARDO BEREDIA AGUILAR. 14. GILBERTO NAVARRO SA--
VIN. 15.- LEONARDO AGUIRRE HINOJOZA. 16.- ALVARO NAVARRO SAVIN.

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DL AGUAS #1 .

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#6.-

17. JOSE SALUD GRANADOS ZARATE. 18. LUIS CORTES VERDUZCO. --
19.- MANUEL RODRIGUEZ GARCIA. 20.- MARIANO RUIZ SIFUENTES. --
21.- GILBERTO BURGOIN BURGOIN. 22.- LEONCIO GERALDO AMADOR. --
23.- ALBERTO GARCIA VITELA. 24.- JOSE GARCIA RODRIGUEZ. 25.--
JUAN TORRES DELGADO. 26.- FRANCISCO FRANCO AGUILAR. 27.- BAR
TOLO RAMIRES TORRES. 28.- ANTONIO FRANCO AGUILAR. 29.- HECTOR
FRANCO AGUILAR. 30.- ANTONIO VILLALPANDO LUPERCIO. 31.- ROSA-
RIO VILLALPANDO LUPERCIO. 32.- FEDERICO GUTIERREZ PEREZ. 33.-
SALVADOR SORIANO MURILLO. 34.- IGNACIO SORIANO MARQUEZ. 35.--
MIGUEL SORIANO LAGUNA. 36.- PEDRO RUBIO CASTELLANOS. 37.- LU-
LIO SORIANO MARQUEZ. 38.- RAFAEL RUBIO GONZALEZ. 39.- JESUS
SORIANO LAGUNA. 40.- FRANCISCO VALENZUELA CASTILLO. 41.- HILA
RIO VALENZUELA CASTILLO. 42.- MIGUEL RUIZ JUAREZ. 43.- HIMELDO
ALVAREZ VARGAS. 44.- EUSEBIO RAMIREZ LOPEZ. 45.- REGINO GAL--
VEZ LEDEZMA. 46.- JOSE FLORES RAMIREZ. 47.- VICENTE LEON ---
LEON. 48.- JALME JARA ESPARZA. 49.- ERNESTO RODRIGUEZ PADILLA
50.- DIEGO PAULIN GONZALEZ. 51.- RAMON QUINTERO RUELAS. 52.--
SANTOS ORTIZ ALANIS. 53.- RODRIGO MARCADO JUAREZ. 54.- FILLI--
BERTO NIEVES ORTEGA. 55.- ESTEBAN PATRON SAENZ. 56. JOSE LEON
FLORES. 57.- MARCELA AGUNDEZ CASTRO. 58.- BARDOMIANO MERCADO-
JUAREZ. 59.- MANUELA TRASVIÑA COTA. 60.- GERARDO DE LA O. HER
NANDEZ. 61.- FRANCISCO NAVARRO SAVIN. 62.- ROBERTO ZAVALA LO-
PEZ. 63.- RAMON RUBIO CASTELLANOS. 64.- MA. CONCEPCION FRANCO
DE TORRES. 65.- CECILIA SOSA DE RIVAS. 66.- ISMAEL ZAVALA ZA-
VALA. 67.- TRINIDAD MURILLO CISNEROS. 68.- LORENZA VIRGEN VDA
DE RICO. 69.- JERONIMA LUPERCIO VDA. DE V., 70.- TRINIDAD DI-
LA O. DE RODRIGUEZ. 71.- ROMANA GALAN VDA. DE MARCADO. 72.- -
JOSEFINA FLORES MARQUEZ. 73.- TEODORO ALEMAN GOMEZ. 74.- MAR-
GARIYA PALMA VDA. DE G., 75.- ALICIA SAVIN VDA. DE NAVARRO. --

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERALE
DE AGUAS #1".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#7.-

76.- ROBERTO RAMIREZ TORRES. 77.- REBECA DELFIN VDA. DE VAL-
DEZ. 78.- MA. LUISA GUTIERREZ VDA. DE LOZANO. 79.- BENITA DE
CERRA DE RICO. 80.- ISIDRO RUBIO CASTELLANOS y 81.- MA. ISA
BEL RODRIGUEZ RAMOS, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICA
DOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1512702, 1512704, 1512708, -
1512709, 1512711, 1512712, 1512713, 1512716, 1512719, 1512721,
1512722, 1512727, 1512729, 1512731, 1512728, 1512734, 1512735,
1512739, 1512740, 1512744, 1512746, 1512747, 1512750, 1512752,
1512754, 1512756, 1512757, 1512759, 1512760, 1512761, 1512762,
1512764, 1512765, 1512766, 1512767, 1512768, 1512769, 1512771,
1512777, 1512779, 1512780, 1512784, 1512785, 1512786, 1512788,
1512790, 1512791, 1512793, 1512794, 1512795, 1512797, 1512801,
1512802, 1512743, 2077542, 2077543, 2077544, 2077545, 2077547,
2077548, 2077550, 2077552, 2077553, 2077554, 2077555, 2077556,
2077557, 2077558, 2077561, 2077563, 2077564, 2077551, 2441035,
2441036, 2441037, 2441038, 2441039, 2441040, 2441041, 2441042
Y 3440480, RESPECTIVAMENTE.

= = CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDE
RAL DE AGUAS No. 1, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CA
LIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATI
VA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- = = = = =

POB.: N.C.P.E. RLYE FEDERAL
DE AGUAS #1 .
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

3. -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA. - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA
COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. JOSE LUIS OSORIO CROLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPT. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

EL VOCAL REPT. DEL
GOBIERNO FEDERAL

MA. VELWHA MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPT. DL
LOS CAMPESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #5

MPIO. COMONDU

EDO. B. C. SUR.

- V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 07/90, RI
LATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJI
DAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 5, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFOR
NIA SUR, Y

- - - RESULTANDO PRIMERO: QUE CON OFICIO NUMERO 0011 DE FECHA
4 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA RE
FORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN
VESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA
EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5,
MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL
MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1989,
Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS
AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CI
TAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HA
BER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJI
DO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: EL RECONOCIMIENTO DE DER
CHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS
DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE,
EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE
RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y
LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATA
RIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE
SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MEN
CIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

POB. N.C.P.E. LEY FEDERAL DE
AGUAS #5 .

MPIO: COMONDU

LDO.: B. C. SUR.

#2.

RESULTANDO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA. HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 7 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO. -

RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. -

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #5".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#3.-

- - - RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE -
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO --
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE -
NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO -
DE QUE SE TRATA. COMPARECIENDO DOS DE LOS PRESUNTOS PERJUDICA--
DOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y --
UNO DE LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPEC--
TIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RE--
CEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO -
EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESO-
LUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-
VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, --
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; -
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI-
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIEN-
TO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATI-
VOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PA-
RA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE -

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #5.
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

RESUELVE. SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:-

- - - PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1. TRINIDAD MAYA PEREZ y 2. GUILLERMO VAZQUEZ AGUIRRE, CONSECUENTEMENTE CANCELENS E LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1513126 Y 2101740, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO RESPECTIVAMENTE. - - - - -

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE AGUAS #5".

MPIO: COMONDU

EDU.: B. C. SUR.

No. 5.-

SEGUNDO: - SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5". MUNICIPIO DE COMONDU,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTI-
VOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TER-
MINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- SALVADOR MAYA RIVERA Y 2.-
BULMARO VAZQUEZ NUÑEZ, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELLES EL CORRES-
PONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS. CONFORME A LO ESTI-
PULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.

TERCERO: - SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS, EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS -
No. 5", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS
DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- JOSE PALACIOS RI-
VERA. 2.- TEODULO SALDAÑA VAZQUEZ. 3.- FIDEL URUETA NEGRETE.
4.- SILVESTRE SALDAÑA VAZQUEZ. 5.- MIGUEL MEJIA NEGRETE. 6.-
NICOLAS MEJIA NEGRETE. 7.- RAFAEL MEJIA NEGRETE. 8.- JORGE -
SERRANO GARCIA. 9.- FIDEL VAZQUEZ NUÑEZ. 10.- PEDRO RAMIREZ -
PICENO. 11.- APOLINAR OROZCO RODRIGUEZ. 12.- AGUSTIN HERNAN-
DEZ VALADEZ. 13.- JACINTO GARCIA GONZALEZ. 14.- CARMEN CABRE-
RA GOVEA. 15.- MANUEL CERVANTES RODRIGUEZ. 16.- MARCELINO -
FLORES GARCIA. 17.- CARMEN VILCHEZ MONDRAGON. 18.- MAURICIO -
SEPULVEDA ANGUIANO. 19.- ALFREDO CABRERA GARCIA. 20.- JUAN -
PICENO ZARATE. 21.- JESUS ALVAREZ GUZMAN. 22.- ARTURO CABRE-
RA ALCOCER. 23.- GUADALUPE CABRERA GARCIA. 24.- HIGINIO CAR-
DENAS MARQUEZ. 25.- JESUS CHACON ALONSO. 26.- ARTURO CHACON-
ZAMBRANO. 27.- JERONIMO CHAVEZ LEON. 28.- JESUS DURAN OLVERA

POB. N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #5 .

MPIO. COMONDU

D. B. C. SUR.

#6.-

29.- SALVADOR DURAN ORTIZ. 30.- LAZARO GARCIA NARVAEZ. 31.-
GENARO GARCILAZO DIAZ. 32.- REFUGIO HERNANDEZ VEGA. 33.- LUIS
JUAREZ ZAMUDIO. 34.- ANTONIO MONTOYA TAMAYO. 35.- LORENZO MON
TOYA FRAGA. 36.- LUIS MONTOYA FRAGA. 37.- FRANCISCO PEREZ RI
CO. 38.- SALVADOR PLASCENCIA RUIZ. 39.- PABLO RIVAS RBA. 40.
LINO REYES UREÑA. 41.- JOSE SALDAÑA VAZQUEZ. 42. MANUELL SOLIS
GONZALEZ. 43.- ENCARNACION SERRANO GARCIA. 44.- NOE SALDAÑA -
ESPARZA. 45.- FRANCISCO VEGA ESTRADA. 46.- JUAN AGUINIGA GAL
VAN. 47.- AGUSTIN AGUINIGA GALVAN. 48.- JAVIER ROBLES LUNA. -
49.- FIDEL GUERRERO MARRON. 50.- CRESCENCIO SANCHEZ NANDE. -
51.- MIGUEL CAMPOS PLASCENCIA. 52.- REYES ROSALES GARCIA. 53.
HERACLEO CONTRERAS SIERRA. 54.- VIDAL SALDANA GARCIA. 55. JOR
GE MEJIA NEGRETE. 56. DANIEL VAZQUEZ NUNEZ. 57. ISAAC SERRA
NO GARCIA. 58.- ARTURO PEÑA ARREOLA. 59.- JUAN LOPEZ RAMIREZ.
60.- RAFAEL MAYA RIVERA. 61.- CONCEPCION PERES RIVAS. 62. -
BIAS ALVARADO ALVARADO. 63. JOSE TRINIDAD MEJIA ACUTLAR. - -
64. WILIBALDO LOPEZ LOPEZ. 65. EVARISTO MARTINEZ DUARTE. ---
66.- JOSE TRINIDAD ESPINO REYES. 67.- JOSE AMBRIZ PONCE. 68.-
PAULA NAVARRO VDA. DE ALVARADO. 69.- MARIA PLASCENCIA RUIZ. -
70.- EDUARDO SOLIS GONZALEZ. 71.- MARGARITA MADRIGAL VDA. DE -
MEDINA. 72.- MA. ELENA RUBIO RICO. 73.- MA. ELENA CASTRO VDA.
DL RAMIREZ. 74.- ZACARIAS SEPULVEDA SANCHEZ. 75.- SAMUELL RAMI
REZ ARREDONDO. 76.- GUSTAVO CABRERA ALCOCER y 77. FIDEL ME
DINA RIVERA, QUIENES POSEEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA
RIOS NUMEROS: 1513115, 1513116, 1513117, 1513119, 1513120, -
1513121, 1513122, 1513123, 1513124, 1513125, 1513127, 1513128,-
1513130, 1513133, 1513134, 1513135, 1513136, 1513137, 1513138,-
1513140, 1513142, 1513146, 1513147, 1513149, 1513151, 1513152,-
1513153, 1513154, 1513155, 1513157, 1513158, 1513162, 1513164,-

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERAL
DE AGUAS #5.

MPIO: COMONDU

ED. C. SUR.

No. 7.-



ASUNTO:

1513166, 1513167, 1513168, 1513169, 1513170, 1513171, 1513172,-
1513173, 1513174, 1513175, 1513176, 1513177, 1513178, 1513179, 1513180, 1513181, 1513182, 1513183, 1513184, 1513185,-
1513186, 1513187, 1513188, 1513189, 1513190, 1513191, 1513192, 1513193, 1513194,-
1513195, 1513196, 1513197, 1513198, 1513199, 1513200, 1513201, 1513202, 1513203, 1513204, 1513205, 1513206,-
1513207, 1513208, 1513209, 1513210, 1513211, 1513212, 1513213, 1513214, 1513215, 1513216, 1513217, 1513218, 1513219, 1513220,-
2441061, 2441062, 2441063, 2441064, 3440486, 3440487, 3440488,-
3440489 Y 1513164, RESPECTIVAMENTE.-----

--- CUARTO:-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDE-
RAL DE AGUAS No. 5, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALI-
FORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,
Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY-
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIO-
NAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-----

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL
ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUINCE DIAS-
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MÁRQUEZ MARQUEZ.

EL VOCAL REPT. DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MA. VESPA MINDEZ RUGES.

EL VOCAL REPT. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.



EL VOCAL REPT. DE LOS CAMPESINOS.

COMISION AGRARIA MIXTA LA PAZ, B.C. SUR

ROBERTO VELAZQUEZ GARCIA.

